

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8705 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

Señor(a)
Reifenhauser GmbH and Co. KG Maschinenfabrik

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFÍN”**
PRIORIDAD(ES): 31/03/2017, EP, EP 17164375.2.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 30 de junio de 2020, bajo el número NC2018/0003214, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2018/0003214 del 30 de junio de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para la fabricación de textiles no tejidos de filamentos sinfín en el que se puedan lograr elevadas velocidades de producción y a pesar de ello, se mantengan los estándares de calidad de las bandas de textil fabricadas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para la fabricación de textiles no tejidos de filamentos sinfín, que comprende una hiladera, un dispositivo de enfriado, un dispositivo de estiramiento, y un dispositivo de deposición que comprende una cinta cribada, donde entre el dispositivo de estiramiento y el dispositivo de deposición hay dispuesto un difusor, donde en el área del difusor hay previstas dos ranuras de ingreso de aire secundario, dispuestas en lados opuestos del difusor, con un ángulo de afluencia menor de 100°, donde la última sección del difusor hacia el dispositivo de deposición tiene paredes divergentes, con un ancho B, donde hay previsto un dispositivo de aspiración por medio del dispositivo de deposición, donde un área de aspiración está dispuesta debajo de la salida del difusor, la cual presenta un ancho b que es mayor que el ancho B de la salida del difusor.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título



Oficio N° 8705 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003214 el 23 de marzo de 2018, tituló la invención como: “DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFÍN”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES NO TEJIDOS DE FILAMENTOS SINFÍN CON DIFUSOR CON PAREDES CONVERGENTES Y DIVERGENTES”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En la reivindicación 1, se menciona un “*dispositivo de hilado*”, el cual se referencia con el número tres (3) al igual que el sistema de enfriado. De acuerdo con la lectura del capítulo descriptivo, el dispositivo de hilado, o hiladera, es identificado con el número dos (2), por lo cual se sugiere hacer la corrección pertinente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de patentabilidad

El solicitante argumenta que el documento D1 no presenta una sección convergente detrás de las ranuras de entrada de aire, ni un área de aspiración de un ancho mayor al ancho de salida del difusor delimitada por dos tabiques de separación sucesivos. Se le atañe la razón al solicitante y se aclara que el documento D1 no es pertinente para afectar ni la novedad ni el nivel inventivo de la solicitud.

Respecto al documento D2, el solicitante señala que tampoco divulga las características de la reivindicación 1 faltantes en el documento D1, por lo cual la solicitud es nueva e inventiva al compararla con D2. Se le atañe la razón al solicitante y se aclara que D2 no es relevante para afectar la novedad o el nivel inventivo de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral



Oficio N° 8705 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8705 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0003214		1°		2°	x	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/03/2017				x					
Solicitante									
Reifenhauser GmbH and Co. KG Maschinenfabrik									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 9					
Palabras clave utilizadas				Spunbond, non woven, nonwoven, fleece, fabric, difusser, spinneret, cool, stretch*, belt, conveyor, aspirat*, air, Venturi, tertiary, Flow.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: D04H 17/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 15153155	30/09/2015	-	-			A		
	NC2018/0002716	18/03/2019	-	-			A		
EPO	WO 2014/064029	01/05/2014	-	-			A		
	EP 2584076	24/04/2013	-	-			A		
	EP 1630265	01/03/2006	-	-			A		
	EP 3088585	02/11/2016	-	-			A		
	EP 1936017	25/06/2008	-	-			A		
	DE 19521466	19/12/1996	-	-			A		
USPTO	US 2010/0062672	11/03/2010	-	-			A		
	US 5460500	24/10/1995	-	-			A		
INVENES	ES 2295400	30/06/2004	-	-			A		
	ES 2054255	23/01/1991	-	-			A		
ORBIT	EP2009163	31/12/2008	-	-			A		
	US 4820142	11/04/1989	-	-			A		
PATBASE	US 5800840	01/09/1998	-	-			A		
	US 2003/0113394	19/06/2003	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									

Oficio N° 8705 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0003214

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 14/07/2020	
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ	